

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 003 DEL 2015**  
**03 de Junio 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO”**

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de EL ROBLE, Departamento de Sucre, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagra en la ley 388 del 1997, decreto 1469 de 2010 y el acuerdo 003 de 2006 Esquema de ordenamiento territorial del Municipio de EL ROBLE y normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

- Que el día 09 de Abril del 2015, la secretaria de planeación del municipio de El Roble, Departamento de Sucre, expidió **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO**, según resolución numero 002 del 09 de abril de 2015 para el predio denominado LA ESPERANZA Ubicado en la Carrera. 06 N° 14 - 30, identificado con matricula inmobiliaria N° 342-5590 y referencia catastral N° 00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, de propiedad del señor JOSE MANUEL PEREZ LOZANO identificado con C.C. No. 9.305.687 de Corozal Titular del derecho real de dominio del predio.
- Que mediante oficio escrito el señor JOSE MANUEL PEREZ LOZANO identificado con C.C. No. 9.305.687 de Corozal Titular del derecho real de dominio del predio, Solicito la aclaración, modificación y complementación de **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO** aprobada mediante resolución numero 002 del 09 de abril de 2015, atendiendo a que debe ajustarse a la normatividad vigente en cuanto a las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas.
- Que teniendo en cuenta las siguientes observaciones se aclara y modifica la **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO**.
  - El titular de la licencia debe ser únicamente el propietario del predio.
  - Presentan una constancia de notificación personal de la licencia de urbanismo, pero no esta firmada por el notificado, además el notificado no es el titular de la licencia, deben aclarar esta situación, aclarar igualmente el articulo, pues se cuenta con 10 días hábiles para interponer recursos.
  - El área a transferir por el propietario es de 50.000 m2, según documento presentado de compromiso de transferir el lote y en la licencia contemplan 50.488 m2.
  - hay un error en la sumatoria de la cesión de vías en el cuadro de áreas.
  - No contemplan el área destinada al salón múltiple cubierto.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

- Deben separar el área de equipamiento del área de espacio o zonas verdes en el cuadro de áreas.
  - No señala claramente el uso del suelo donde se ubica el proyecto y numero de pisos aprobados.
  - Registra disponibilidad de servicios públicos pero no indica que se verifico que existe la disponibilidad de ellos.
  - En el parágrafo 2 del articulo primero establecen las obras urbanísticas por construir pero no incluyen las redes de acueducto y alcantarillado.
  - La licencia de urbanismo debe indicar y dar cumplimiento a: la accesibilidad de las personas con limitación (articulo 46 de la ley 361/1997) y al numero de viviendas para personas minusválidas (articulo 1° parágrafo 3° de la ley 1114/2006, que adiciono el articulo 29 de la ley 546/1999)
  - Aportar acto administrativo original y constancia ejecutoria.
- Que el artículo 45. Corrección de errores formales, del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011 cita: "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dara lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclara y modifica LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA de URBANISMO al Sr JOSE MANUEL PEREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como **propietario** del predio, para el predio identificado con el folio de Matricula inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre, La cual consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de obras de urbanismo y loteo en un predio, de conformidad con los siguientes parámetros del proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PRADO", 240 viviendas de Interés Prioritario VIP la cual quedara con el siguiente Manzaneo y Loteo:

**PARAGRAFO 1.-** Datos del proyecto:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	CANT	UN	%
AREA PROYECTO	50.000,00	M2	100,00%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

Área útil lote por manzana M-01	780,00	M2	
Área útil lote por manzana M-02	2.522,00	M2	
Área útil lote por manzana M-03	2.366,00	M2	
Área útil lote por manzana M-04	572,00	M2	
Área útil lote por manzana M-05	962,00	M2	
Área útil lote por manzana M-06	1.118,00	M2	
Área útil lote por manzana M-07	2.242,65	M2	
Área útil lote por manzana M-08	3.952,00	M2	
Área útil lote por manzana M-09 a la M-11	4.758,00	M2	
<b>Total área lotes por manzana.</b>	<b>19.272,65</b>	<b>M2</b>	<b>38,55%</b>
Área por unidad de vivienda	45,73	M2	
Total número de viviendas (1% para discapacitados)	240	UN	
Área total construida en viviendas	10.975,20	M2	
<b>AREAS DE CESION SOBRE AREA UTIL(ZONAS VERDES Y COMUNALES) 12%</b>			
zona cesion N°1 (zona verde)	1.138,76	M2	2,28%
zona cesion N°2 (zona verde)	772,33	M2	1,54%
zona cesion N°3 (8% Para equipamiento colectivo 4.039,04 M2) (Zona Verde 11.668,31 M2)	15.707,35	M2	31,41%
Zona Verde N° 1	57,75	M2	0,12%
Zona Verde N° 2	218,83	M2	0,44%
Zona Verde N° 3	229,39	M2	0,46%
Zona Verde N° 4	267,61	M2	0,54%
Zona Verde N° 5	139,45	M2	0,28%
<b>Total Área de Cesión (Zonas Verdes)</b>	<b>18.531,47</b>	<b>M2</b>	<b>36,25%</b>
Parqueadero N°1	398,70	M2	0,80%
Parqueadero N°2	273,02	M2	0,55%
Parqueadero N°3	88,20	M2	0,18%
<b>Total Zona parqueaderos</b>	<b>759,92</b>	<b>M2</b>	<b>1,52%</b>
Parqueaderos privados	48	UN	
Parqueaderos visitantes	24	UN	
<b>Total Parques del Proyecto</b>	<b>72</b>	<b>UN</b>	
<b>AREAS DE VIAS Y ANDENES</b>			
Cesión vías V-2	3.310,82	M2	6,62%
Cesión vías V-1	4.703,94	M2	9,41%
Cesión andenes	3.421,20	M2	6,84%
<b>Total Area de Vías y Andenes</b>	<b>11.435,96</b>	<b>M2</b>	<b>22,87%</b>
<b>TOTAL AREAS DE CESION</b>			
<b>Vías, andenes, zonas verdes y comunales</b>	<b>30.727,35</b>	<b>M2</b>	<b>61,45%</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

INDICES			
Índice de Ocupación exigido (70%)	10.975,20	M2	21,95%
Índice de Construcción exigido (70%)	10.975,20	M2	21,95%

AREAS DE CONVENCIONES			
	CANT	UN	%
<b>AREA UTIL</b>	<b>50.000,00</b>	<b>M2</b>	<b>100,00%</b>
Uso vivienda	19.272,65	M2	38,55%
Cesión parques y zonas comunales	18.531,47	M2	37,06%
Cesión parqueos	759,92	M2	1,52%
Cesión vías V-2	3.310,82	M2	6,62%
Cesión vías V-1	4.703,94	M2	9,41%
Cesión andenes (espacio publico)	3.421,20	M2	6,84%

CUADRO GENERAL DE AREAS		
	CANT	UN
<b>AREA TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>50.000,00</b>	<b>M2</b>
<b>NUMERO DE LOTES POR MANZANA</b>		
Manzana tipo 1 ( 1 manzanas)	10	UN
Manzana tipo 2 ( 1 manzanas)	32	UN
Manzana tipo 3 ( 1 manzanas)	30	UN
Manzana tipo 4 ( 1 manzanas)	7	UN
Manzana tipo 5 ( 1 manzanas)	12	UN
Manzana tipo 6 ( 1 manzanas)	14	UN
Manzana tipo 7 ( 1 manzanas)	25	UN
Manzana tipo 8 ( 1 manzanas)	50	UN
Manzana tipo 9 ( 3 manzanas)	20	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 1	10	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 2	32	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 3	30	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 4	7	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 5	12	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 6	14	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 7	25	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 8	50	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 9	20	UN
<b>TOTAL NUMERO DE VIVIENDAS (1% para discapacitados)</b>	<b>240</b>	<b>UN</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

Área de lotes - esquineros por manzana TOTAL 26	91	M2
Área de lotes-medianeros por manzana TOTAL 214	78,00	M2
Área construida por lotes	45,73	M2
Área libre por lotes – esquinero	45,27	M2
Área libre por lotes – medianero	32,27	M2
<b>Área construida viviendas (240 * 45,73 m2)</b>	<b>10.975,20</b>	<b>M2</b>
Área de vivienda tipo	45,73	M2

CUADRO MANZANAS		
NUMERO DE MANZANA	CASAS POR MANZANA	AREA UTIL POR MANZANA M2
MANZANA M-01	10	780,00
MANZANA M-02	32	2.522,00
MANZANA M-03	30	2.366,00
MANZANA M-04	7	572,00
MANZANA M-05	12	962,00
MANZANA M-06	14	1.118,00
MANZANA M-07	25	2.242,65
MANZANA M-08	50	3.952,00
MANZANA M-09	20	1.586,00
MANZANA M-10	20	1.586,00
MANZANA M-11	20	1.586,00
<b>Total viviendas (1% para discapacitados)</b>	<b>240</b>	<b>19.272,65</b>
<b>Área construida viviendas (240*45,73 m2)</b>	<b>10.975,20</b>	<b>M2</b>
<b>Área de vivienda tipo (unifamiliar) C/U</b>	<b>45,73</b>	<b>M2</b>

**PARAGRAFO 2.-** Que los planos presentados, cumplen con lo dispuesto en las normas del E.O.T. Municipal, en lo que se refiere a reglamentación, zonificación uso y actividades para toda el área del proyecto, en especial a las áreas de cesión con destino a zonas verdes y equipamiento comunal público.

**PARAGRAFO 3.-** Que el predio denominado LA ESPERANZA Ubicado en la Carrera. 06 N° 14 - 30, identificado con matrícula inmobiliaria N° 342-5590 y referencia catastral N° 00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, se encuentra ubicado en SUELO URBANO, es apto para la construcción de vivienda y posee los siguientes usos:

**USOS DEL SUELO:**

- **Tipo:** Zona Residencial Tipo 1.
- **Uso Principal:** Vivienda Unifamiliar de una sola planta y Bifamiliar con altura Máxima de Dos Pisos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

- **Uso Complementario:** Pequeña tiendas y almacenes al por menor tales como viveres, frutal, misceláneas, carnicerías, peluquerías, sala de cultos (sin ruido) áreas libres, parques, guarderías y jardines infantiles.
- **Uso Restringido:** Bodegas, institutos, industrias, canchas, huéspedes, pensiones, billares, carpinterías, establecimientos educativos, instituciones de salud y educativas.
- **Uso Prohibido:** Bares y Cantinas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** se aclara y modifica que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto "URBANIZACIÓN EL PRADO" 240 viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario VIP, por lo que los siguientes alineamientos para viviendas Unifamiliar de un piso quedaran así:

ALINEAMIENTOS	MEDIDAS EN METRO
Área mínima de lote	72 M2
Frente mínimo	6.00 Mts
Fondo mínimo	12.00 Mts
Retiro de fondo	1.50 Mts o adosado
Retiro laterales	1.50 Mts o adosado en ambos lados
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B-L.P)	V-P: 2.00 Mts, V-V: 2.00 Mts
De la línea de propiedad de la línea de construcción L.P.-L.C.	V-P: 1.00 Mts, V-V: 1.00 Mts
Altura permitida	1 pisos
Parqueo habitante	1 por cada 5 viviendas
Parqueo visitante	1 por cada 10 viviendas
Vía Vehicular	V-V ancho 6 Mts
Vía Peatonal	V-P ancho 4 Mts
Área de lotes de cesión	12% (Zonas verdes y comunales)
Índice de ocupación	80%
Índice de Construcción	240%
Densidad vivienda unifamiliar	60 viviendas / Hta

**ARTÍCULO TERCERO:** se aclara que el área a transferir por el Señor JOSE MANUEL PEREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como propietario del predio según el documento de compromiso es de 50.488 m2.

**ARTICULO CUARTO:** Se modifica el párrafo 2 del artículo primero de LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015, el cual quedara así: El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas, Redes de Electrificación (sistema convencional), redes de acueducto, redes de alcantarillado y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

**ARTICULO QUINTO:** Se aclara que el proyecto Urbanístico de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN EL PRADO", aportó a este despacho la disponibilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDÍA MUNICIPAL

inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada. Esta secretaria en visita realizada al predio verifico la disponibilidad de estos servicios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Artículo 4 De LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015, el cual quedara así: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística aprobada, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que se hace referencia en la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren de licencia ambiental, o planos de manejo y recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una revisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (artículo 46 de la ley 361 de 1997) y a lo referente al numero de viviendas para personas minusválidas (artículo 1° parágrafo 3° de la ley 1114/2006, que adicione el artículo 29 de la ley 546/1999).
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

PARAGRAFO. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** se aclara el ARTÍCULO SEPTIMO de LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015 el cual quedara asi: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante este despacho y el de apelación ante el Alcalde municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación para el interesado y para los terceros intervinientes en el tramite a partir del día siguiente de su notificación personal, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la ley 9ª de 1989, en concordancia con el artículo 42 del decreto 1469 de 2010 y los artículos 76 de procedimientos Administrativo y de lo Contesioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO NOVENO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

La presente se expide en la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de EL ROBLE – SUCRE a los tres (03) días del mes de Junio de 2015.

**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL ROBLE – SUCRE, 24 de Abril del 2015

En la fecha el contenido de la Resolución N°002 del 09 de Abril de 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO, de un predio identificado con identificado con inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada y que contra la misma no se presentó recurso alguno, el presente acto administrativo agoto todo los recursos de la vía gubernativa por lo cual está en firme, se deja constancia a través de este rotulo y/o sello.

**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

EL ROBLE – SUCRE, 03 de Junio del 2015.

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución N° 003 del 03 de Junio de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO**, de un predio identificado con inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre al Sr **JOSE MANUEL PEREZ LOZANO** con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como **propietario** del predio, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

**Quien Notifica;**

  
**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación

**El Notificado;**

  
**JOSE MANUEL PEREZ LOZANO**  
N° 9.305.687

*manifiesta no saber firmar*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL ROBLE – SUCRE, 03 de Junio del 2015.

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N°003 del 03 de Junio de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 002 DEL 2015 09 DE ABRIL 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO**, de un predio identificado con identificado con inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada y que contra la misma no se presentó recurso alguno, ya que se renuncia al termino de ejecutoria, el presente acto administrativo agoto todo los recursos de la vía gubernativa por lo cual está en firme, se deja constancia a través de este rotulo y/o sello. Conforme a lo establecido Art 76 del código contencioso administrativo (Ley 1437/2011).

**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 002 DEL 2015**  
**09 de Abril 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN  
DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO”**

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de EL ROBLE, Departamento de Sucre, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagra en la ley 388 del 1997, decreto 1469 de 2010 y el acuerdo 003 de 2006 Esquema de ordenamiento territorial del Municipio de EL ROBLE y normas concordantes.

**C O N S I D E R A N D O**

- Que el Sr **JOSE MANUEL PEREZ LOZANO** con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como **propietario** del predio, y la firma **VALORES Y CONTRATOS S.A** sociedad identificada con el Nit. N° 800.182.330-8, representada legalmente por Jaime Massard Ballestas, con cédula de ciudadanía N° 7.427.028 de Barranquilla como **Constructor Responsable**, radico ante esta secretaria la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION**, para el proyecto **URBANIZACIÓN EL PRADO**, sobre el predio aportado por el Municipio de EL ROBLE, mediante Anexo N°2 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y POSTULACIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA – SEGUNDA ETAPA, de fecha de 17 de febrero de 2015.
- El Predio del proyecto **URBANIZACIÓN EL PRADO**, se encuentra descrito en la SENTENCIA 2007-00178-00 AGRARIO ORDINARIO DE PERTENENCIA emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, que tiene como matrícula inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, y está ubicado en la carrera 6 N°14-13 del Municipio del Roble – Sucre.
- Que el gobierno nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanística. materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores urbanos y de las sanciones urbanísticas.
- Que la urbanización es la autorización previa para el desarrollar áreas de circulación en uno o varios predios, conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normativas que regule la materia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

- Que el municipio de EL ROBLE departamento de Sucre, mediante Acuerdo Municipal N°003 de Junio 30 de 2006, adopto el esquema de ordenamiento territorial, en los cuales se determinaron las normas que regulan las especificaciones generales para promover y generar nuevos proyectos en todo el Municipio.
- Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 38 del decreto 1469 de 2010 el PROYECTO URBANIZACIÓN EL PRADO trata de VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO – VIP.
- Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
- Que el proyecto Urbanístico de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN EL PRADO", aportó a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.
- Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "URBANIZACIÓN EL PRADO", está acorde con el esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Vivienda de Interés Prioritario, según el esquema de Ordenamiento territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.
- Que el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PRADO". se desarrollará a partir de la Manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de once (11) manzanas y con un total de 240 lotes, en cada lote se proyecta la construcción de 1 viviendas Unifamiliar para un total doscientas cuarenta (240) viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario.
- Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto "URBANIZACIÓN EL PRADO" 240 viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario VIP, por lo que se establecen los siguientes alineamientos para viviendas Unifamiliar:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

ALINEAMIENTOS	MEDIDAS EN METRO
Área mínima de lote	72 M2
Frente mínimo	6.00 Mts
Fondo mínimo	12.00 Mts
Retiro de fondo	1.50 Mts o adosado
Retiro laterales	1.50 Mts o adosado en ambos lados
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B-L.P)	V-P: 1.50 Mts, V-V: 1.50 Mts
De la línea de propiedad de la línea de construcción L.P.-L.C.	V-P: 1.50 Mts, V-V: 1.50 Mts
Voladizo Permitido	0.50 Mts
Altura máxima permitida	2 pisos
Parqueo habitante	1 por cada 5 viviendas
Parqueo visitante	1 por cada 10 viviendas
Vía Vehicular	V-V ancho 6 Mts
Vía Peatonal	V-P ancho 4 Mts
Área de lotes de cesión	12% (Zonas verdes y comunales)
Índice de ocupación	80%
Índice de Construcción	240%

- Que el proyecto, fue sometido a la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de la Secretaria de Planeación del municipio de Dictación, y cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismoresistentes-NSR-10, principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes. para la solicitud y expedición de licencia de urbanización para el proyecto "URBANIZACIÓN EL PRADO" 240 viviendas Unifamiliar de Interés Prioritario VIP.

Que por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese **LICENCIA URBANÍSTICA de URBANISMO** al Sr **JOSE MANUEL PEREZ LOZANO** con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como propietario del predio, y a la firma **VALORES Y CONTRATOS S.A.- "VALORCON S.A."**, identificado con el Nit. N° 800.182.330-8, en calidad de constructor Responsable, para el predio identificado con el folio de Matricula inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-13 del Municipio del Roble – Sucre, La cual consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de obras de urbanismo y loteo en un predio, de conformidad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

con los siguientes parámetros del proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PRADO", 240 viviendas de Interés Prioritario VIP con el siguiente Manzaneo y Loteo:

**PARAGRAFO 1.- Datos del proyecto:**

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>			
	<b>CANT</b>	<b>UN</b>	<b>%</b>
<b>AREA BRUTA LOTE</b>	<b>108.000,00</b>	<b>M2</b>	
Área de lote que no pertenece al proyecto	57.512,00	M2	
<b>AREA PROYECTO</b>	<b>50.488,00</b>	<b>M2</b>	<b>100,00%</b>
Área útil lote por manzana M-01	810,00	M2	
Área útil lote por manzana M-02	1.316,25	M2	
Área útil lote por manzana M-03	1.235,25	M2	
Área útil lote por manzana M-04	607,50	M2	
Área útil lote por manzana M-05	506,25	M2	
Área útil lote por manzana M-06	587,25	M2	
Área útil lote por manzana M-07	2.332,47	M2	
Área útil lote por manzana M-08	2.065,50	M2	
Área útil lote por manzana M-09 a la M-11	2.490,75	M2	
<b>Total área lotes por manzana.</b>	<b>11.951,22</b>	<b>M2</b>	<b>23,67%</b>
Área por unidad de vivienda	<b>45,73</b>	<b>M2</b>	
Total número de viviendas	<b>240</b>	<b>UN</b>	
Área total construida en viviendas	<b>10.975,20</b>	<b>M2</b>	
<b>AREAS DE CESION SOBRE AREA UTIL(ZONAS VERDES Y COMUNALES) 12%</b>			
zona cesión N°1	1.836,25	M2	3,64%
zona cesión N°2	772,33	M2	1,53%
zona cesión N°3 (8% Para equipamiento colectivo 4.039,04 M2)	15.822,97	M2	31,34%
Zona Verde N° 1	57,75	M2	0,11%
Zona Verde N° 2	218,83	M2	0,43%
Zona Verde N° 3	200,18	M2	0,40%
<b>Total Área de Cesión (Zonas Verdes)</b>	<b>18.908,31</b>	<b>M2</b>	<b>37,45%</b>
Parqueadero N°1	398,70	M2	0,79%
Parqueadero N°2	273,02	M2	0,54%
Parqueadero N°3	88,20	M2	0,17%
<b>Total Zona parqueaderos</b>	<b>759,92</b>	<b>M2</b>	<b>1,51%</b>
Parqueaderos privados	48	UN	
Parqueaderos visitantes	24	UN	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

Total Parques del Proyecto	72	UN	
<b>AREAS DE VIAS Y ANDENES</b>			
Cesión vías peatonales	2.850,43	M2	5,65%
Cesión vías vehiculares	4.732,94	M2	9,37%
Cesión andenes	11.285,19	M2	22,35%
<b>Total Área de Vías y Andenes</b>	<b>18.868,55</b>	<b>M2</b>	<b>37,37%</b>
<b>TOTAL AREAS DE CESION</b>			
Vías, andenes, zonas verdes y comunales	38.536,78	M2	76,33%
<b>INDICES</b>			
Índice de Ocupación exigido (70%)	10.975,20	M2	21,74%
Índice de Construcción exigido (70%)	10.975,20	M2	21,74%

<b>AREAS DE CONVENCIONES</b>			
	<b>CANT</b>	<b>UN</b>	<b>%</b>
<b>AREA UTIL</b>	<b>50.488,00</b>	<b>M2</b>	<b>100,00%</b>
Uso vivienda	11.951,22	M2	23,67%
Cesión parques y zonas comunales	18.908,31	M2	37,45%
Cesión parques	759,92	M2	1,51%
Cesión vías peatonales	2.850,43	M2	5,65%
Cesión vías vehiculares	4.732,94	M2	9,37%
Cesión andenes (espacio público)	11.285,19	M2	22,35%

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>		
	<b>CANT</b>	<b>UN</b>
<b>AREA TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>50.488,00</b>	<b>M2</b>
<b>NUMERO DE LOTES POR MANZANA</b>		
Manzana tipo 1 ( 1 manzanas)	10	UN
Manzana tipo 2 ( 1 manzanas)	32	UN
Manzana tipo 3 ( 1 manzanas)	30	UN
Manzana tipo 4 ( 1 manzanas)	7	UN
Manzana tipo 5 ( 1 manzanas)	12	UN
Manzana tipo 6 ( 1 manzanas)	14	UN
Manzana tipo 7 ( 1 manzanas)	25	UN
Manzana tipo 8 ( 1 manzanas)	50	UN
Manzana tipo 9 ( 3 manzanas)	20	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 1	10	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 2	32	UN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 3	30	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 4	7	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 5	12	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 6	14	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 7	25	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 8	50	UN
Numero de viviendas por lotes - manzana tipo 9	20	UN
<b>TOTAL NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>240</b>	<b>UN</b>
Área de lotes - esquineros por manzana TOTAL 26	<b>101,25</b>	M2
Área de lotes-medianeros por manzana TOTAL 214	<b>81,00</b>	M2
Área construida por lotes	45,73	M2
Área libre por lotes - esquinero	55,52	M2
Área libre por lotes - medianero	35,27	M2
<b>Área construida viviendas (240 * 45,73 m2)</b>	<b>10.975,20</b>	<b>M2</b>
Área de vivienda tipo	<b>45,73</b>	<b>M2</b>

CUADRO MANZANAS		
NUMERO DE MANZANA	CASAS POR MANZANA	AREA UTIL POR MANZANA M2
MANZANA M-01	10	810,00
MANZANA M-02	32	1.316,25
MANZANA M-03	30	1.235,25
MANZANA M-04	7	607,50
MANZANA M-05	12	506,25
MANZANA M-06	14	587,25
MANZANA M-07	25	2.332,47
MANZANA M-08	50	2.065,50
MANZANA M-09	20	830,25
MANZANA M-10	20	830,25
MANZANA M-11	20	830,25
<b>Total viviendas</b>	<b>240</b>	<b>11.951,22</b>
<b>Área construida viviendas (240*45,73 m2)</b>	<b>10.975,20</b>	<b>M2</b>
<b>Área de vivienda tipo (unifamiliar) C/U</b>	<b>45,73</b>	<b>M2</b>

PARAGRAFO 2.- El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas, Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

**PARAGRAFO 3.-** Que los planos presentados, cumplen con lo dispuesto en las normas del E.O.T. Municipal, en lo que se refiere a reglamentación, zonificación uso y actividades para toda el área del proyecto, en especial a las áreas de cesión con destino a zonas verdes y equipamiento comunal público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad a lo establecido a los numerales 1° y 2° del artículo 24 y parágrafo 3° del artículo 31 decreto 1469 de 2010, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto los siguientes:

Ingeniero Civil calculista: Carlos Arturo Insignares Manottas.	Matricula Profesional: 2520203399CND
Arquitecto Proyectista: Mónica Molinares Urbanizador o Contratista	Matricula Profesional: AO8282003-22524674 VALOR Y CONTRATOS S.A.- "VALORCON S.A.", Nit. N° 800.182.330-8
Ingeniero Civil Geotecnista: Antonio Vergel G.	Matricula Profesional: 0820270700 ATL
Instructor responsable: Mónica Molinares	Matricula Profesional: AO8282003-22524674

**ARTÍCULO TERCERO:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia
3. La dirección del inmueble
4. La vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales y de otros usos. La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística aprobada, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que se hace referencia en la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren de licencia ambiental, o planos de manejo y recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una revisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes.

PARAGRAFO. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

**PARAGRAFO 1º.** La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmuebles o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**PARAGRAFO 2º.** Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación de EL ROBLE, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

**ARTICULO SEXTO:** Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niños.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante este despacho y el de apelación ante el Alcalde municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación para el interesado y para los terceros intervinientes en el trámite a partir del día siguiente de su notificación personal, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la ley 9ª de 1989, en concordancia con el artículo 42 del decreto 1469 de 2010 y los artículos 50 y 51 del código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANISMO tiene vigencia de VEINTICUATRO (24) Meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de DOCE (12) Meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO NOVENO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La presente se expide en la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de EL ROBLE – SUCRE a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2015.

  
**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación

“Para servirle a la gente” 2012-2015  
Plaza Principal Cr 6 No.6-9  
[www.elroble-sucres.gov.co](http://www.elroble-sucres.gov.co)  
[planeacion@elroble-sucres.gov.co](mailto:planeacion@elroble-sucres.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

## CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

EL ROBLE – SUCRE, 09 de Abril del 2015.

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución N°002 del 09 de Abril de 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO, de un predio identificado con inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre al Sr **JOSE MANUEL PEREZ LOZANO** con cédula de ciudadanía N° 9.305.687 como propietario del predio, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

**Quien Notifica;**

**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación

**El Notificado;**



**JOSE MANUEL PEREZ LOZANO**  
N° 9.305.687

Manifiesta no saber firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



MUNICIPIO DE EL ROBLE  
ALCALDIA MUNICIPAL

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

24  
EL ROBLE – SUCRE, 17 de Abril del 2015

En la fecha el contenido de la Resolución N°002 del 09 de Abril de 2015 POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN DE UN PREDIO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO, de un predio identificado con identificado con inmobiliaria 342-5590 y Referencia Catastral N°00-01-00-00-0001-0026-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 6 N°14-30 del Municipio del Roble – Sucre, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada y que contra la misma no se presentó recurso alguno, el presente acto administrativo agoto todo los recursos de la vía gubernativa por lo cual está en firme, se deja constancia a través de este rotulo y/o sello.

**OSCAR ANTONIO MERCADO VILLAR**  
Secretario de Planeación